



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

AUSTERIDAD FISCAL

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

Ley:

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA FISCAL

ARTICULO 1° — Declárase, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Nacional, la emergencia pública en materia fiscal y administrativa, por el plazo en que rijan las disposiciones en materia de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional en virtud de la emergencia sanitaria producto de la pandemia por COVID-19, con arreglo a las bases que se especifican seguidamente:

1. Priorizar la asignación de recursos fiscales a la atención de la crisis económica y sanitaria.
2. Promover la austeridad fiscal en todos los ámbitos de la Administración Pública Nacional, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas públicas y demás entes del Estado con el fin de redireccionar recursos a la atención de la crisis económica y sanitaria.

ARTICULO 2° — Establécese una reducción del 30% en las remuneraciones brutas del personal en cargos jerárquicos del Poder Ejecutivo Nacional, Poder Legislativo Nacional y Poder Judicial de la Nación (Ministros de la CSJN, Camaristas, Jueces, Secretarios, Senadores, Diputados, Presidente, Vicepresidente, Ministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado), el Ministerio Público Fiscal, los directorios de las empresas públicas y los organismos descentralizados y desconcentrados y entes autárquicos. La deducción mencionada será aplicada de manera proporcional a la totalidad de los ingresos, viáticos, compensaciones, asignaciones por tareas específicas, y cualquier otro concepto considerado parte de la remuneración al trabajo o las funciones.

ARTICULO 3° — Quedan prohibidas las compensaciones, bonos y/o toda forma de gratificación extraordinaria a los empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación, el Poder Legislativo Nacional, la Administración Pública Nacional, organismos



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

descentralizados, entes autárquicos, empresas públicas y demás entes del Estado Nacional por el plazo de emergencia establecido en el artículo 1 de la presente ley.

ARTICULO 4° — El Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá una reducción de 25% de las partidas presupuestarias en aquellas áreas de gobierno que no se encuentren directamente o indirectamente abocadas a las tareas de contención de la crisis sanitaria.

ARTICULO 5° — Los ahorros provenientes de las medidas dispuestas en los artículos precedentes deberán ser reasignados al Ministerio de Salud de la Nación como refuerzo de las partidas necesarias para la compra de equipamiento e insumos y/o remuneraciones al personal médico.

ARTICULO 6° — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a prorrogar por hasta el plazo de 1 (un) año lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 7° — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8°. - Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FIRMANTES:

LASPINA, LUCIANO ANDRES

RITONDO, CRISTIAN ADRIAN

LOSPENNATO, SILVIA

FRIGERIO, FEDERICO

FREGONESE, ALICIA

NUÑEZ, JOSE CARLOS

SANCHEZ, FRANCISCO

STEFANI, HECTOR ALEJANDRO

TORRES, IGNACIO AGUSTIN



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ENRIQUEZ, JORGE RICARDO

SAHAD, JULIO ENRIQUE

MEDINA, MARTIN NICOLAS

TORELLO, PABLO

GARCÍA, ALEJANDRO

GONZALEZ, ALVARO GUSTAVO



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Ante la crisis económica producto del aislamiento social obligatorio es imprescindible que el Estado nacional en su conjunto encabece un proceso de austeridad fiscal extraordinario que permita el financiamiento de las medidas paliativas para la atención de la crisis sanitaria donde el esfuerzo sea compartido entre el sector público y el privado.

Hoy nuestra sociedad se encuentra enfrentando con gran zozobra el miedo al COVID-19 pero también las consecuencias económicas de su vida diaria; es por tal motivo que proponemos que este esfuerzo solidario lo encabece el sector público con una rebaja del 30% de los salarios de los cargos jerárquicos en los 3 poderes de Estado y organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas públicas y otros entes del Estado nacional.

A su vez le proponemos al Poder Ejecutivo nacional la reducción del 25% de aquellos rubros del Presupuesto que estén destinados a actividades que no se encuentren directa o indirectamente vinculadas a la crisis sanitaria y el enfrentamiento a la Pandemia de COVID-19.

Señor Presidente nos hemos hecho eco de las expresiones del Presidente de la Nación Don Alberto Fernandez quien expresó el pasado Domingo 29 de Marzo: *"Debemos incorporar la solidaridad en nuestras vidas. Tenemos que entender que vamos a ser una mejor sociedad si no desamparamos a alguno"*, y en esa expresión entendemos que debe ser el sector público y sus máximas autoridades en los 3 poderes del Estados los que actúen con altruismo que contagie al resto de la sociedad.

Por lo expuesto, se solicita a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de LEY confiando en su pronta aprobación.

FIRMANTES:

LASPINA, LUCIANO ANDRES

RITONDO, CRISTIAN ADRIAN

LOSPENNATO, SILVIA

FRIGERIO, FEDERICO

FREGONESE, ALICIA

NUÑEZ, JOSE CARLOS

SANCHEZ, FRANCISCO

STEFANI, HECTOR ALEJANDRO



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

TORRES, IGNACIO AGUSTIN

ENRIQUEZ, JORGE RICARDO

SAHAD, JULIO ENRIQUE

MEDINA, MARTIN NICOLAS

TORELLO, PABLO

GARCÍA, ALEJANDRO

GONZALEZ, ALVARO GUSTAVO